



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 277 -2015-GRJ/GGR

Huancayo, 2 7 NOV 2015

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Legal Nº 1100-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 24 de Noviembre del 2015; el Reporte N° 602-2015-GRJ/GRI, de fecha 19 de Noviembre del 2015; el Informe Técnico N° 108-2015-GRJ-GRI-SGSLO, de fecha 16 de Noviembre del 2015; la Carta N° 200-2015-ADBL, de fecha 16 de Noviembre 2015; la Carta N° 091-2015/HCD, recibida el 13 de Noviembre del 2015; la Carta N° 305-2015-A&S-GG, con fecha de recepción 07 de Noviembre del 2015, mediante la cual el Ingeniero Hamilton Escudero Escudero, en su condición de representante legal del Consorcio PACIFICO, se dirige a la Supervisora de Obra, solicitando la Ampliación de Plazo Parcial N° 14, por ciento veintidós (122) días calendarios, para la ejecución del proyecto de Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari, Micro Red Satipo Diresa - Junín, Distrito Mazamari – Satipo Junín"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Pacifico (en adelante EL CONTRATISTA), suscribieron el Contrato N° 939-2013-GRJ/ORAF, de fecha 12 de Junio del 2013, con el objeto que el Consorcio citado ejecute la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari, Micro Red Satipo Diresa-Junin, Distrito Mazamari-Satipo-Junin", por el monto total de S/. 6'345,000.00 (Seis Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Nuevos Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario:

Que, mediante Carta N° 305-2015-A&S-GG, con fecha de recepción 07 de Noviembre del 2015, el Ingeniero Hamilton Escudero Escudero, en su condición de prepresentante legal del Consorcio PACIFICO, se dirige a la Supervisora de Obra, solicitando la ampliación de plazo parcial N° 14, por ciento veintidós (122) días calendarios, por la causal de aprobación de prestación adicional de Obra:

"Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado".

Que, con Carta Nº 091-2015/HCD, con fecha de recepción el 13 de Noviembre del 2015, la Arquitecta Hilda Magna Cuevas De La Cruz, en su condición de Supervisor de Obra, después de la revisión y análisis de la Ampliación de Plazo

DOC 4307113 Exp 0898292





Parcial N° 14 opina que PROCEDE aprobar 122 Días Calendarios, comprendido entre el 08 de del 2015 al 08 de Marzo del 2016, y lo remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, adjuntando el Informe N° 010-2015/HCD-SO, en el que expone entre otros aspectos el siguiente:

"Ampliar el plazo de ejecución de obra con la finalidad que se puedan realizar los trabajos considerados en la PRESTACION ADICIONAL DE OBRAS Nº 02, cuyas partidas y metas referidas al subpresupuesto PLANTEAMAIENTO GENERAL fue afectada en su ejecución, en consecuencia prolonga la RUTA CRÍTICA hasta el 08 de Marzo del 2016, éstas obras deben ejecutarse para cumplir con la meta del proyecto y concluir con la obra"

Además la Supervisora de Obra expone las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- Evaluados los documentos sustentatorios presentados por el contratista se concluyen que éstos guardan relación con el contrato y está debidamente cuantificado, en consecuencia se aprueba lo solicitado por el contratista (122 días calendario).
- Los 122 días de ampliación de plazo son necesarios para la conclusión de las obras no contempladas en el expediente técnico, cuya ejecución fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 562-2015-GRJ/GR de fecha 16 de Octubre del 2015 y las partidas contractuales afectadas.
- Los documentos que acompañan al presente informe y formulados por el contratista cumplen con los requisitos necesarios, como es demostrar que las partidas a ejecutar de la prestación adicional N° 02 afecta la ruta crítica del programa de ejecución de Obra vigente y el plazo adicional es necesario para la culminación de la obra.
- Considerando que el tiempo de 122 días solicitados permitirán cumplir con las metas en el contrato, se recomienda su autorización mediante resolución respectivas".

Que, mediante la Carta N° 200-2015-ADBL, de fecha 16 de Noviembre 2015, suscrito por el Ing. Alejandro Dennis Bustamante Lapa, en su condición de Coordinador de Obra, señala en la conclusión del Informe Técnico N° 034-2015-ADBL adjunta a la misma:

"Se recomienda la emisión de la resolución administrativa otorgando la ampliación de plazo N° 14 al contrato N° 939-2013-GRJ/ORAF de fecha 12 de junio del 2013, suscrito con el CONSORCIO PACIFICO, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari, Micro Red Satipo Diresa-Junín, Distrito Mazamari-Satipo-Junín", desde el 08 de









Noviembre del 2015 al 08 de Marzo del 2016, sin el reconocimiento de Mayores Gastos Generales".

Que, con Informe Técnico Nº 108-2015-GRJ-GRI-SGSLO, recepcionado con fecha 17 de Noviembre del 2015, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, con relación a la aprobación de ampliación de plazo parcial N° 14, opinando:

"Evaluado el Informe Técnico N° 034-2015-ADBL, ésta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras APRUEBA Y RECOMIENDA la emisión de la Resolución Administrativa otorgando la Ampliación de Plazo N° 14 al contrato N° 939-2014- GRJ/ORAF correspondiente a la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari, Micro Red Satipo Diresa - Junín, Distrito Mazamari-Satipo-Junín".

Que, mediante Reporte N° 602-2015-GRJ/GRI, de fecha 19 de Noviembre del 2015, El Gerente Regional de Infraestructura Ing. William Teddy Bejarano Rivera, se dirige al Gerente General Regional, informando que el Consorcio Pacifico, con fecha 07 de Noviembre del 2015 presento su solicitud de ampliación de plazo, la que ésta gerencia luego de haber revisado y evaluado da su APROBACION;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, y modificado por la Ley Nº 29873 en el artículo 41º numeral 41.6 establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, la causal invocada por el Contratista y aprobada por la Supervisora de Obra, se encuentra enmarcado en el artículo 200º numeral 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, que establece:

"De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado."

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 201°, dispone:





"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta critica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)".

Que, los artículos citados precedentemente, establecen las causales que generan Ampliación de Plazo, los requisitos, procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo; en el presente caso según el Contratista, la Supervisora de Obra, El Coordinador de Obra y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con la aprobación de la Gerencia Regional de Infraestructura, se tiene que, la Ampliación de Plazo Parcial Nº 14, se genera debido a la aprobación del Adicional N° 02 y Deductivo N° 02 para facilitar su ejecución, que son causas no atribuibles al contratista;

Que, el plazo contractual para la culminación de obra vencía el día 07 de Noviembre del 2015; la solicitud, cuantificación y sustentación de la Ampliación de Plazo Nº 14, ha sido presentada a la Supervisora de Obra el día 07 de Noviembre del 2015 dentro del plazo vigente contractual, el referido hecho se encuentran registrado en los asientos del Cuaderno de Obra, los mismos que se han adjuntado al presente; además ha sido presentado antes del vencimiento del plazo de ejecución contractual; así mismo con la presentación del diagrama GANTT, se ha demostrado la afectación de la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente;

Que, por consiguiente, estando a los fundamentos técnicos presentados por la Supervisora de Obra, Coordinador de Obra, por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, avalados por la Gerencia Regional de Infraestructura, debe aprobarse la Ampliación de Plazo Nº 14 por el periodo de ciento veintidós días (122) días calendario para la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari – Micro Red Mazamari – Red Satipo – Diresa – Junín, Distrito de Mazamari – Satipo - Junín", sin el reconociendo los mayores gastos generales;





Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con las visaciones del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica:

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional Nº 001-2015-GRJ/PR, y Resolución Ejecutiva Regional Nº 11-2015-GR-JUNIN/PR:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 14, por el periodo de ciento veintidós (122) días calendario, solicitado por el Consorcio PACÍFICO, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari – Micro Red Mazamari – Red Satipo – Diresa – Junín, Distrito de Mazamari – Satipo - Junín", , sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, ampliación de plazo que modificará la terminación del plazo contractual del 08 de Noviembre del 2015 al 08 de Marzo del 2016.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, al Consorcio Pacífico, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 27 NOV 2015

Abog. A Antonieta Vidalón Rooles SECRETARIA GENERAL

